

**RESOLUCIÓN No. 1335
(19 – Ago - 2025)**

«Por medio de la cual se da apertura a tres Invitaciones focalizadas, que incluyen acciones contempladas por la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital»

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 005 del 24 de septiembre de 2021 del Consejo Directivo de la Entidad, la Resolución de Nombramiento No. 128 del 23 de febrero de 2024, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 603 del 5 de julio de 2024, modificada por la Resolución No.1269 del 19 de noviembre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) establece un marco jurídico internacional para la protección de los pueblos indígenas y tribales, el cual fue ratificado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991 *«Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989»*, reconociendo su prevalencia sobre la legislación interna en casos específicos, conforme al bloque de constitucionalidad.

Que, la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia ha señalado en diversas oportunidades que *“(…) la Constitución de 1991 tiene el carácter de pluralista y participativo, lo que se traduce en reconocer y respetar las diferentes formas de ver el mundo e interpretar el pasado. Ello se concreta en los principios de diversidad e identidad, que implican el reconocimiento y respeto de toda manifestación cultural de los colectivos étnicos diversos, por ejemplo, los saberes ancestrales medicinales, así como las tradicionales culturales, dado que se relacionan con las formas de percibir el mundo y la vida. Para garantizar esos ámbitos, la Corte Constitucional ha reconocido un derecho de reconocimiento a la diversidad e identidad cultural, el cual trata de asegurar que las comunidades étnicas ejerzan sus derechos fundamentales de acuerdo con su cosmovisión y tengan la posibilidad autogestionarse. Dicha protección beneficia a todo colectivo étnico, como sucede con los pueblos indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueros, y/o población ROM”* (Sentencia C-480/19, M.P. Alberto Rojas Ríos).

Que, a su vez, la Constitución Política de Colombia en el artículo 70 dispone que: *«(…) El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades (…)*». A su turno, el artículo 71 establece que: *«(…) El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades (…)*».

Que, la Ley 70 de 1993, *“Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política”*, reconoció los derechos colectivos sobre tierras y conocimientos ancestrales por parte de las comunidades negras afrocolombianas y señalan los mecanismos de consulta previa, libre e informada con comunidades étnicas. En esta ley se hace la referencia a este grupo poblacional como Comunidad Negra, que define como: *“(…) el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana*

**RESOLUCIÓN No. 1335
(19 – Ago - 2025)**

«Por medio de la cual se da apertura a tres Invitaciones focalizadas, que incluyen acciones contempladas por la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital»

que posee una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que la distingue de otros grupos étnicos”.

Que, el artículo 18 de la Ley 397 de 1997, *«Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias»*, señala: *«(...) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura (...).»*

Que, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte, creado mediante el Acuerdo Distrital 440, expedido el veinticuatro (24) de junio de 2010 por el Concejo Distrital de Bogotá y que tiene el siguiente objeto, de conformidad con el Artículo 2 ibidem: *«(...) la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico (...).»*

Que, para el cumplimiento de su objeto, se establecieron en el mencionado Acuerdo 440 de 2010 entre otras, las siguientes funciones: *«(...) b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital; c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital; d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico (...).»*

**RESOLUCIÓN No. 1335
(19 – Ago - 2025)**

«Por medio de la cual se da apertura a tres Invitaciones focalizadas, que incluyen acciones contempladas por la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital»

Que, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas, entre ellas el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, han creado el modelo de **Invitaciones Culturales** como estrategia de la Administración Distrital que busca fomentar las prácticas del arte, la cultura, el patrimonio, la recreación y el deporte, que otorga recursos económicos o en especie para promover propuestas realizadas o por realizar de personas naturales, agrupaciones o personas jurídicas.

Que, una de las modalidades de las Invitaciones Culturales, son las **Invitaciones Focalizadas** que permiten la ejecución de las acciones afirmativas a través de un proceso pertinente para el desarrollo de las actividades concertadas con las instancias representativas de los pueblos étnicos del Distrito.

Que, el Acuerdo 927 de 2024, *“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”*, constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital, cuyo objetivo consiste en mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos, una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Que, el Capítulo V del Acuerdo 927 de 2024 *“BOGOTÁ CONFÍA EN SU GOBIERNO”*, en su artículo 202 señala que: *«Para la implementación y seguimiento de los Planes de Acción de las Políticas Públicas Étnicas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Pueblos Indígenas y el Pueblo Rrom o Gitano, aprobadas bajo los documentos CONPES D.C., No. 37, 38, 39 y 40 de 2023, la Administración Pública Distrital, una vez aprobado el Plan Distrital de Desarrollo, deberá definir la asignación específica de los presupuestos de inversión, cuando aplique, de acuerdo con la vigencia fiscal y fuentes de financiación, en concordancia con el Plan Plurianual de Inversión. La implementación de los productos de estas políticas se realizará de manera concertada con las instancias representativas de los pueblos y comunidades étnicas de conformidad con la normatividad vigente»*.

Que, teniendo en cuenta las disposiciones del nuevo Plan de Desarrollo Distrital *“Bogotá Camina Segura”*, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES formuló los proyectos de inversión de la entidad, entre los que se encuentra el proyecto de inversión 7979 **“Consolidación de procesos creativos, innovadores, incluyentes, participativos y de transformación social a través del fomento a las prácticas artísticas en Bogotá D.C.”**, el cual tiene como objetivo mejorar la eficacia y flexibilidad de las estrategias y mecanismos de fomento, a fin de promover una participación más activa y diversa del sector artístico y la ciudadanía, garantizando sus derechos culturales, respondiendo a sus necesidades.

Que para la ejecución de este objetivo, es pertinente facilitar el acceso y la participación de personas con diversas profesiones, técnicas u oficios en los procesos de evaluación y acompañamiento de proyectos artísticos, desde su conocimiento, experticia y trayectoria; flexibilizar los procedimientos de acceso a los recursos de fomento, garantizando la diversidad de diferentes tipos de proyectos y

RESOLUCIÓN No. 1335
(19 – Ago - 2025)

«Por medio de la cual se da apertura a tres Invitaciones focalizadas, que incluyen acciones contempladas por la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital»

participantes; apoyar a las organizaciones culturales en la viabilización de sus proyectos de manera sostenible; así como, equilibrar la oferta de estímulos, para responder a la amplia demanda de agentes del sector que desarrollan sus proyectos a través de los programas de fomento.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, mediante el presente acto administrativo dispone la apertura de las siguientes Invitaciones Focalizadas:

- Invitación Focalizada Idartes 2025 - Arte en Crecimiento: Tejiendo el Futuro Artístico del Pueblo Rrom Residente en Bogotá.
- Invitación Focalizada Idartes 2025 - Raíces Creativas: Potenciando la Circulación Artística de Comunidades Étnicas.
- Invitación focalizada Idartes 2025 - Arte ancestral: sanación y creatividad en procesos artísticos asociados a la mesa de participación de víctimas de los pueblos indígenas (MPVI) residentes en la ciudad de Bogotá.

Que, para respaldar los desembolsos de los incentivos económicos que se otorgarán a través de las invitaciones focalizadas en mención, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se describen a continuación:

- CDP No. 2265 del 20 de marzo de 2025

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117330120240088	Consolidación de procesos creativos, innovadores, incluyentes, participativos y de transformación social a través del fomento a las prácticas artísticas en Bogotá D.C.	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-300-1009 REAF-Estampilla procultura	56.000.000
			Total	56.000.000

Objeto:

FOMENTAR Y FORTALECER LA CULTURA Y LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DEL PUEBLO RROM RESIDENTE EN BOGOTÁ MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE COCREACIÓN, FORMACIÓN Y CIRCULACIÓN ARTÍSTICA, GARANTIZANDO EL RESPETO Y LA PRESERVACIÓN DE SUS TRADICIONES Y EXPRESIONES CULTURALES, EN CUMPLIMIENTO CON LA POLÍTICA PÚBLICA ÉTNICA DE LA CIUDAD. LO ANTERIOR, EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN FOCALIZADA IDARTES 2025 - ARTE EN CRECIMIENTO: TEJIENDO EL FUTURO ARTÍSTICO DEL PUEBLO RROM RESIDENTE EN BOGOTÁ.

- CDP No. 2790 del 11 de junio de 2025

RESOLUCIÓN No. 1335
(19 – Ago - 2025)

«Por medio de la cual se da apertura a tres Invitaciones focalizadas, que incluyen acciones contempladas por la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital»

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117330120240088	Consolidación de procesos creativos, innovadores, incluyentes, participativos y de transformación social a través del fomento a las prácticas artísticas en Bogotá D.C.	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-300-I009 REAF-Estampilla procultura	78.297.420
			Total	78.297.420

Objeto:

PROMOVER Y FORTALECER LA CULTURA Y LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE LAS COMUNIDADES ÉTNICAS RESIDENTES EN BOGOTÁ MEDIANTE LA CIRCULACIÓN ARTÍSTICA. GARANTIZANDO EL RESPETO Y LA PRESERVACIÓN DE SUS TRADICIONES Y EXPRESIONES CULTURALES, EN CUMPLIMIENTO CON LA POLÍTICA PÚBLICA ÉTNICA DE LA CIUDAD. LO ANTERIOR, A TRAVÉS DE LA INVITACIÓN FOCALIZADA IDARTES 2025 - RAÍCES CREATIVAS: POTENCIANDO LA CIRCULACIÓN ARTÍSTICA DE COMUNIDADES ÉTNICAS.

- CDP No. 2842 del 18 de junio de 2025

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117330120240088	Consolidación de procesos creativos, innovadores, incluyentes, participativos y de transformación social a través del fomento a las prácticas artísticas en Bogotá D.C.	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-300-I009 REAF-Estampilla procultura	46.000.000
			Total	46.000.000

Objeto:

PROMOVER Y FORTALECER LA CULTURA Y LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE LAS COMUNIDADES ÉTNICAS RESIDENTES EN BOGOTÁ MEDIANTE LA CIRCULACIÓN ARTÍSTICA. GARANTIZANDO EL RESPETO Y LA PRESERVACIÓN DE SUS TRADICIONES Y EXPRESIONES CULTURALES, EN CUMPLIMIENTO CON LA POLÍTICA PÚBLICA ÉTNICA DE LA CIUDAD. LO ANTERIOR, A TRAVÉS DE LA INVITACIÓN FOCALIZADA IDARTES 2025 - RAÍCES CREATIVAS: POTENCIANDO LA CIRCULACIÓN ARTÍSTICA DE COMUNIDADES ÉTNICAS

- CDP No. 2603 del 26 de mayo de 2025

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117330120240088	Consolidación de procesos creativos, innovadores, incluyentes, participativos y de transformación social a través del fomento a las prácticas artísticas en Bogotá D.C.	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-300-I009 REAF-Estampilla procultura	65.412.320
			Total	65.412.320

Objeto:

CONTRIBUIR EN LA SANACIÓN EMOCIONAL Y MENTAL DE LAS VÍCTIMAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DESDE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y MEDIOS TERAPÉUTICOS CON EL DISEÑO DE ACTIVIDADES QUE SE AJUSTEN A LAS NECESIDADES A LA COMUNIDAD EN MENCIÓN, FOMENTANDO LA ATENCIÓN PLENA Y LA MEDITACIÓN. LO ANTERIOR, A TRAVÉS DE LA INVITACIÓN FOCALIZADA IDARTES 2025 - ARTE ANCESTRAL: SANACIÓN Y CREATIVIDAD EN PROCESOS ARTÍSTICOS ASOCIADOS A LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (MPVI) RESIDENTES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

Que, la información concerniente a las referidas invitaciones focalizadas será publicada para consulta de los interesados en el micrositio web de invitaciones culturales de la Entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (<https://invitaciones.scrd.gov.co>).

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 1335
(19 – Ago - 2025)

«Por medio de la cual se da apertura a tres Invitaciones focalizadas, que incluyen acciones contempladas por la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital»

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dar apertura a tres Invitaciones Focalizadas que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, como se indica a continuación:

NOMBRE	No. CDP	VALOR
Invitación Focalizada Idartes 2025 - Arte en Crecimiento: Tejiendo el Futuro Artístico del Pueblo Rrom Residente en Bogotá	CDP No. 2265 del 20 de marzo de 2025	\$56.000.000
Invitación Focalizada Idartes 2025 - Raíces Creativas: Potenciando la Circulación Artística de Comunidades Étnicas	CDP No. 2790 del 11 de junio de 2025	\$78.297.420
	CDP No. 2842 del 18 de junio de 2025	\$46.000.000
Invitación focalizada Idartes 2025 - Arte ancestral: sanación y creatividad en procesos artísticos asociados a la mesa de participación de víctimas de los pueblos indígenas (MPVI) residentes en la ciudad de Bogotá	CDP No. 2603 del 26 de mayo de 2025	\$65.412.320

ARTÍCULO 2º: Soportar el reconocimiento de los incentivos económicos a entregar en el marco de las invitaciones focalizadas, en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal descritos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º: Adoptar los términos y condiciones específicas para participar en las Invitaciones Focalizadas relacionadas en el artículo primero del presente acto administrativo, los cuales fueron elaborados por la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y que hacen parte integral del mismo.

PARÁGRAFO: La información general y las condiciones específicas de las Invitaciones Focalizadas son de obligatorio cumplimiento para todas las partes involucradas.

ARTÍCULO 4º: La Subdirectora de las Artes, o quien haga sus veces, podrá efectuar las modificaciones a los términos de las invitaciones focalizadas citadas en el presente acto administrativo mediante aviso modificatorio, aviso aclaratorio o resolución que deberá publicarse en el respectivo micrositio web de invitaciones culturales de la Entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (<https://invitaciones.scrd.gov.co>), con un término no inferior a un (1) día hábil anterior al vencimiento del plazo fijado en las condiciones de

RESOLUCIÓN No. 1335
(19 – Ago - 2025)

«Por medio de la cual se da apertura a tres Invitaciones focalizadas, que incluyen acciones contempladas por la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital»

la invitación focalizada.

ARTÍCULO 5º: Ordenar la publicación, tanto de la presente Resolución como de la información concerniente a las invitaciones focalizadas, en las páginas web de Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, www.idartes.gov.co, y del micrositio de invitaciones culturales que se encuentra enlazado al sitio web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (<https://invitaciones.scrd.gov.co>).

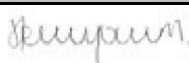
ARTÍCULO 6º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden recursos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2025,



LINA MARÍA GAVIRIA HURTADO
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Heidy Yobanna Moreno Moreno – Jefe Oficina Jurídica. 
Revisó:	Álvaro Gonzalo Delgado Hidalgo – Abogado contratista Oficina Jurídica. 
Revisó:	Gabriel Enrique Arjona Pachón – Contratista Área de Fomento. 
Revisó:	Lucia Cervantes Vence - Contratista Área de Fomento. 
Proyectó y suministró información:	Leidy Alejandra Henao García – Contratista Área de Fomento 